

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1194

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 18 de octubre de 2006

Término del artículo 113: 27 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros básicos, el cumplimiento de cláusulas contractuales, la cuenta especial y las solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ejercicio al 31/12/04; del informe referido a los estados contables y Sistema de Control Interno correspondiente al Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento, ejercicio finalizado el 31/12/04; de los informes sobre los estados financieros básicos, el cumplimiento de cláusulas contractuales y las solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ejercicio al 31/12/04; de los informes sobre los estados financieros básicos, el cumplimiento de cláusulas contractuales y las solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el BID, ejercicio al 31/12/05, ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. (193-S.-2006.)

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría

General de la Nación con motivo del informe referido a los estados financieros básicos, el cumplimiento de cláusulas contractuales, la cuenta especial y las solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ejercicio al 31/12/04; del informe referido a los estados contables y sistema de control interno correspondiente al Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento, ejercicio finalizado el 31/12/04; de los informes sobre los estados financieros básicos en cumplimiento de cláusulas contractuales y las solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ejercicio al 31/12/04; de los informes sobre los estados financieros básicos, el cumplimiento de cláusulas contractuales y las solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el BID, ejercicio al 31/12/05, ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-2/06 - Resolución AGN 7/06

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó la auditoría de los estados financieros básicos, la verificación del cumplimiento de cláusulas contractuales, cuenta especial y el examen de solicitudes de desembolsos de los proyectos financiados por el BIRF, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, ejecutados por el Ente Nacional de Obras de Saneamiento (ENOHSA).

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1° de abril y el 30 de mayo de 2005.

El trabajo de la AGN se realizó de conformidad con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y por el BIRF.

Informe de auditoría sobre los estados financieros del proyecto Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar los estados financieros del proyecto denominado Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004. El organismo ejecutor del citado proyecto es el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

En las "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que durante el año 2004 (solicitudes 11, 13, 14, 15, 16 y 17) el ENOHSA ha justificado al BIRF dentro de la categoría 6 –Servicios de consultoría bajo la operatoria AFERAS– gastos correspondientes a comisiones e impuestos bancarios por un total de u\$s 2.410,20, conceptos no financiables por la mencionada entidad de crédito internacional.

El dictamen de la AGN expresa que, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados financieros examinados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre el efectivo recibido y los desembolsos efectuados, como sobre las inversiones del proyecto denominado Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento al 31 de diciembre de 2004, de acuerdo con las políticas contables y los términos del convenio con el BIRF.

Informe de auditoría sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al proyecto Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar el cumplimiento por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en su carácter de organismo ejecutor del Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento durante el ejercicio 2004, de las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en el convenio de préstamo BIRF 4.484-AR.

El cumplimiento dado por el organismo ejecutor a las cláusulas de carácter contable-financiero, se indica a continuación:

El préstamo: monto original del préstamo (u\$s 30.000.000).

Hasta el 31/12/2004 el monto desembolsado por el BIRF ascendió a la suma de u\$s 11.034.876,87.

Cuenta especial. Cumplida.

Fecha de cierre. La fecha de cierre prevista originalmente para el 31/7/2002 fue prorrogada en base a sucesivas enmiendas al convenio de préstamo original, hasta el 31 de julio de 2006.

Comisión del 1 % del monto del préstamo. Cumplida.

Comisión de compromiso. Cumplida.

Intereses. Cumplida.

Ejecución del proyecto

Manual operativo. Cumplida.

Unidad de administración del proyecto. Cumplida.

Informes de avance. Cumplida.

Acuerdos de subpréstamo. Parcialmente cumplida.

– Con relación al acuerdo celebrado con Coopelctric de Olavarría, ésta no presentó los informes trimestrales sobre el avance y/o cumplimiento del proyecto al 31/3/2004, 30/6/2004 y 30/9/2004.

– Con respecto al convenio de implementación con la provincia de Misiones, continúa pendiente de resolución el cumplimiento de la cláusula tercera vinculada al pago de las comisiones del aporte por parte de dicha provincia. En base a la dispensa solicitada por la provincia y al análisis de los distintos documentos suscritos por las partes, el ENOHSA ha concedido sucesivas prórrogas a la mencionada provincia para el pago de las mismas. A la fecha del informe de la AGN, quien se hará cargo de dichas comisiones (provincia o Nación), se encuentra a consideración de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

– Con relación a la cláusula séptima del referido convenio (condiciones previas al inicio de cada año económico), el concesionario no ha podido demostrar fehacientemente que cuente con los recursos financieros para realizar el aporte de contrapartida local, situación originada fundamentalmente en la falta de definición de la actualización tarifaria que se encuentra sujeta a la revisión del contrato de concesión por parte del gobierno de la provincia de Misiones. Durante el ejercicio 2004, no ha habido incumplimiento en el aporte de dicha contrapartida.

Acuerdos financieros

Cuentas y registros. Cumplida

Presentación de estados financieros auditados. Los estados financieros del ENOHSA y del proyecto al 31/12/2003 fueron aprobados por el BIRF mediante nota del 7 de febrero de 2005.

Cuentas y registros que reflejan los gastos. Cumplida.

Informe de auditoría sobre solicitudes de desembolso del proyecto Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al proyecto denominado Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento, convenio de préstamo BIRF 4.484-AR por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004. El organismo ejecutor del citado proyecto es el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

En las “Aclaraciones previas”, la AGN manifiesta que durante el año 2004 (solicitudes 11, 13, 14, 15, 16 y 17) el ENOHSA ha justificado al BIRF dentro de la categoría 6 –Servicios de Consultoría bajo la Operatoria AFERAS– gastos correspondientes a comisiones e impuestos bancarios por un total de u\$s 2.410,20, conceptos no financiados por la mencionada entidad de crédito internacional.

El dictamen de la AGN expresa que, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al convenio de préstamo BIRF 4.484-AR, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre las solicitudes de desembolsos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, de acuerdo con las políticas contables y los términos del convenio con el BIRF.

Informe de auditoría sobre la cuenta especial del proyecto Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar el estado de la cuenta especial abierta en el Banco de la Nación Argentina bajo el número 286.737/7 correspondiente al proyecto denominado Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento –convenio de préstamo BIRF 4.484-AR–, de conformidad con lo establecido en el inciso 2.02 (b) de dicho convenio. El organismo ejecutor del citado proyecto es el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

El dictamen de la AGN expresa que el estado de la cuenta especial abierta en el Banco de la Nación Argentina bajo el número 286.737/7 correspondiente al convenio de préstamo BIRF 4.484-AR, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la cuenta especial del Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, de acuerdo con las políticas contables y los términos del convenio con el BIRF.

Expediente O.V.-3/06 - Resolución AGN 8/06

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables e infor-

mación financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, incluyendo dicho examen, la evaluación del ambiente de control interno con el objeto de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados sobre dichos estados contables.

Aclara que la revisión del ambiente de control interno no implicó un minucioso estudio y evaluación de ninguno de sus elementos y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la entidad para evitar o detectar errores o irregularidades. El trabajo desarrollado –dice la AGN– ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por el ente y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables. Que en función de ello, se efectuaron una serie de observaciones y recomendaciones, sobre las cuales el organismo auditado ha efectuado las pertinentes consideraciones.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1° de abril y el 30 de septiembre de 2005.

El examen de la AGN fue desarrollado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y los requerimientos en materia de políticas sobre auditoría de proyectos y entidades (documento AF-100) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con las guías y términos de referencia para auditoría de proyectos con financiamiento del Banco Mundial.

En las “Aclaraciones previas” se señala que los estados contables examinados incluyen créditos en moneda extranjera con las distintas jurisdicciones provinciales cuyas condiciones se vieron afectadas por las medidas económicas adoptadas por el Estado nacional a partir del ejercicio 2002, que se encuentran en distinta situación:

a) Créditos vencidos al 31 de diciembre de 2002, de 2003 y de 2004 que se hallan a la fecha de emisión del presente informe en proceso de conciliación, instrumentación y/o negociación.

a) 1. Créditos por \$ 139.815.076,51, conciliados con algunas jurisdicciones provinciales, informados al Ministerio de Economía y sujetos a inclusión en los convenios bilaterales a suscribir entre la Nación y provincias, conforme al mecanismo de compensación establecido por el decreto 1.274/2003 como Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales (PFO).

a) 2. Créditos por \$ 68.715.531,17 alcanzados por el mecanismo de refinanciación establecido por el mencionado decreto 1.274/2003 y que se hallan a la fecha aún en proceso de refinanciación.

a) 3. Créditos por \$ 212.922.900,49, no comprendidos en los alcances del decreto 1.274/2003 y por los que no se han iniciado a la fecha renegotiaciones para convenir la forma, plazos y condiciones de su cancelación.

Los estados contables examinados contienen un cargo a los resultados del ejercicio de \$ 208.530.607,68 en el rubro Compensación de las Contribuciones del Sector Público, decreto 1.274/03 para reconocer el efecto estimado de las renegotiaciones citadas en a)1 y a)2 sobre su cartera de créditos, mientras que sobre los créditos mencionados en a)3 no se ha efectuado cargo alguno.

b) Créditos a vencer por \$ 828.826.685,65 que no están a la fecha del informe de la AGN alcanzados por ningún mecanismo de compensación y/o refinanciación, y si bien son exigibles a su vencimiento y gozan de la garantía de los recursos de coparticipación, podrían verse afectados por los procesos de renegociación referidos anteriormente.

Las situaciones expuestas precedentemente no permiten conocer las condiciones para la cancelación de la cartera de créditos del ENOHSA al 31 de diciembre de 2001, lo cual genera incertidumbre en relación con la exposición de este rubro y su probable valor de recupero a dicha fecha.

El dictamen de la AGN expresa que, debido al efecto muy significativo que las situaciones detalladas en las "Aclaraciones previas" y en la nota 10, tienen sobre los estados contables e información financiera complementaria del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, no está en condiciones de emitir una opinión sobre dichos estados contables e información financiera complementaria tomados en su conjunto.

La nota 10 a los estados contables se refiere a las diferencias de interpretación con la Tesorería General de la Nación en los montos debidos por ENOHSA en concepto de contribuciones de remanentes de ejercicios anteriores.

Con respecto al sistema de control interno de la entidad, la AGN puntualizó las siguientes observaciones:

- Manuales de normas, funciones y procedimientos: falta concretar la elaboración de tales documentos para la totalidad de las áreas operativas de la entidad.

- Créditos de dudosa cobrabilidad: préstamo a la provincia de Tucumán, Plan Nacional de Saneamiento y Banco de Proyectos, no se verifican acciones concretas por parte de la entidad auditada tendientes a obtener el recupero de las sumas invertidas o dictaminar sobre su efectiva recuperabilidad.

- Rendición de inversiones: se verifican atrasos en la presentación de los certificados, facturas u otra

documentación respaldatoria de las inversiones efectuadas en las obras ejecutadas bajo el préstamo BID 857/AR.

- Procesamiento de la información: se verifican diferencias entre los distintos listados del software utilizado por el área financiera para los créditos y que sirve de soporte para las registraciones contables.

- Evaluación de proyectos: el área operativa no cuenta con la dotación necesaria para efectuar un adecuado seguimiento y control de las obras en ejecución de los diferentes programas. Por lo general, las inspecciones son técnicas, no abarcando revisiones contables.

- Obra Posadas (préstamo BIRF 4.484): se verifican atrasos en la ejecución de la obra respecto de los plazos previstos, derivado de la dificultad del concesionario del servicio de agua potable en cumplir con el aporte local en tiempo y forma.

Expediente O.V.-4/06 - Resolución AGN 6/06

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados financieros básicos, la verificación del cumplimiento de cláusulas contractuales y el examen de solicitudes de desembolsos de los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Las tareas fueron efectuadas de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93- AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1° de abril y el 22 de abril de 2005.

Informe de auditoría sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento - VI Etapa

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar el cumplimiento por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en su carácter de organismo ejecutor del Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento - VI Etapa, durante el ejercicio 2004, de las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en el convenio de préstamo BID 857/OC-AR.

El cumplimiento dado por el organismo ejecutor a las cláusulas de carácter contable- financiero se indica a continuación:

a) Parte primera

Capítulo I. Costo, financiamiento y recursos adicionales.

Cláusula 1.02. Monto original del financiamiento (u\$s 125.000.000 y \$ equivalente u\$s 75.000.000). Mediante nota CAR-2.176/2004, el BID informó que la Nación Argentina, en uso de la facultad contenida en el artículo 3.16. del contrato de préstamo, renuncia al derecho de recibir a partir del 4 de mayo de 2004 la suma de u\$s 10.000.000 que no había sido desembolsada y que formaba parte del monto original del financiamiento, quedando éste reformulado

de la siguiente manera: u\$s 122.528.600 y \$ equivalentes a u\$s 67.471.400. Hasta el 31/12/2004 los montos desembolsados por el BID ascendieron a u\$s 119.850.405,84 y \$ equivalentes/u\$s 60.320.505,15. Mediante nota CAR-1.939/2002, el BID concedió una prórroga para el último desembolso hasta el 30 de mayo de 2003. Posteriormente, por nota CAR-3.995/2004 se otorgó una nueva prórroga especial hasta el 30 de mayo de 2005.

Capítulo II. Amortización, intereses, inspección y vigilancia y comisión de crédito.

Cláusula 2.01. Amortización. Las sumas por este concepto fueron transferidas en las siguientes fechas:

<i>Vencimiento</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Tipo de moneda</i>	<i>Importe</i>
5/6/04	7/6/04	\$ equivalentes/u\$s	2.507.104,38
5/6/04	7/6/04	dólares estadounidenses	5.236.674,04
5/12/04	6/12/04	\$ equivalentes/u\$s	2.507.104,38
5/12/04	6/12/04	dólares estadounidenses	5.234.599,17

Cláusula 2.02 Intereses.

Las sumas por este concepto fueron transferidas en las siguientes fechas:

<i>Vencimiento</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Tipo de moneda</i>	<i>Importe</i>
5/6/04	7/6/04	\$ equivalentes/u\$s	1.153.734,19
5/6/04	7/6/04	dólares estadounidenses	2.539.360,11
5/12/04	6/12/04	\$ equivalentes/u\$s	1.103.125,93
5/12/04	6/12/04	dólares estadounidenses	2.712.999,43

Cláusula 2.03. Recursos para inspección y vigilancia. Mediante notas CAR-1.375/2002 y 2.831/2002, el BID otorgó una dispensa por el cargo de dicha tasa. Posteriormente, mediante nota CAR-2.797/2004 el BID informó que ha dispuesto la eliminación permanente de los cargos de inspección y vigilancia a partir del tercer trimestre del año 2004. Asimismo, los saldos de este concepto han sido liberados y

se encuentran disponibles para su utilización, previa transferencia a otras categorías de inversión o en caso contrario para ser cancelados. El importe acumulado por dicho concepto hasta el 31/12/ 2004 asciende a u\$s 1.614.300.

Cláusula 2.04. Comisión de crédito. Las sumas por este concepto fueron transferidas en las siguientes fechas:

<i>Vencimiento</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Tipo de moneda</i>	<i>Importe</i>
5/6/04	7/6/04	dólares estadounidenses	902,03
5/12/04	6/12/04	dólares estadounidenses	2.824,42

Capítulo III. Desembolsos.

Cláusula 3.02. Condiciones especiales previas al primer desembolso:

(a) Mediante nota CAR-4.112/95 emitida por el banco con fecha 19/9/95, fue aprobada la suscripción del convenio marco del proyecto entre la Nación, las provincias y la comunidad.

(b) Se remite 1a AGN a los comentarios vertidos en la parte primera - Introducción. Asimismo, mediante nota CAR-2.991/96 de fecha 7/8/96 emitida

por el banco, se ha dado por cumplida la presente cláusula contractual.

(c) Mediante nota CAR-4.613/95 emitida por el banco con fecha 17/10/95, fueron aprobados los antecedentes suministrados por el organismo ejecutor relacionados con la aprobación y puesta en funcionamiento del reglamento operativo del programa.

(d) A través de la nota CAR-640/96 de fecha 22/2/96 emitida por el banco fue aprobada la suscripción del convenio de transferencia de recursos del

financiamiento del organismo ejecutor, celebrado entre éste último y el prestatario.

Capítulo IV. Ejecución del proyecto.

Cláusula 4.02 Tarifas y cobranzas. Con relación al ejercicio 2003, el ENOHSA remitió al BID, mediante notas 1.639/2004 y 603/2005, información parcial sobre tarifas y cobranzas de dicho ejercicio. Sobre un total de 93 obras a informar, se presenta información respecto de 15 proyectos (16 %), de los cuales 6 (40 %), cumplen la condición contractual respecto a tarifas. Con relación a la primera presentación efectuada por el ENOHSA, el BID mediante nota CAR-4.081/2001 del 18 de agosto de 2004 manifestó que, debido a la disminución en las presentaciones de los entes subejecutores y a la escasa información recibida, considerará vencidos e incumplidos los objetivos de la presente cláusula para el ejercicio 2003. Con respecto a la segunda presentación realizada por el ENHOSA, hasta la fecha del informe de la AGN no se ha recibido comunicación del BID. Con referencia a la información del ejercicio 2004, la presentación no ha sido efectuada (el plazo para la misma vence el 30 de junio de 2005).

Cláusula 4.03 (b) Mantenimiento.

No ha obtenido la AGN constancia de la presentación del plan anual de mantenimiento requerido por la presente cláusula.

Cláusula 4.06 Información financiera.

No ha obtenido la AGN constancia del cumplimiento de la presente cláusula para el ejercicio 2003. Con referencia a la información del ejercicio 2004, la presentación no ha sido efectuada (el plazo para la misma vence el 30 de junio de 2005).

Cláusula 4.07 Financiación directa a municipalidades.

(a) Mediante nota CAR-5.216/95 emitida por el banco, fue aprobado el reglamento operativo especial para la modalidad de financiamiento directo a las municipalidades.

(b) Mediante nota CAR-2.598/96 y CAR-3.590/96 emitidas por el banco con fechas 10/7/96 y 16/9/96, respectivamente, se ha dado por cumplida la presente cláusula contractual.

Cláusula 4.08 Compilación de datos iniciales.

(a) Mediante nota CAR 4.451/99 del 9/9/99, el BID dio por cumplida la presente cláusula contractual.

Capítulo V Registros, inspecciones e informes.

Cláusula 5.01 Registros, inspecciones e informes.

La información para la confección de estados financieros procede de un sistema contable que permite la identificación de las operaciones del proyecto. Asimismo, cabe consignar que las registraciones contables se hallan asentadas en libros llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas vigentes.

Cláusula 5.02 Auditoría. Con relación a los estados financieros auditados de la entidad y del proyecto al 31/12/2003, cabe señalar que mediante notas CAR-4.004/2004 y 511/2005, respectivamente, el BID dio por cumplida la presente condición contractual.

b) Parte segunda.

Normas generales.

Capítulo III: Amortización, intereses y comisión de crédito.

Artículo 3.02 Comisión de crédito.

Se remite la AGN a los comentarios vertidos en la cláusula 2.04. Comisión de crédito, parte primera.

Artículo 3.03 Intereses.

Se remite la AGN a lo expresado en la cláusula 2.02. Intereses, parte primera.

Capítulo IV. Normas relativas a desembolsos.

Artículo 4.01 Condiciones previas el primer desembolso.

(a) Mediante nota CAP 2.639/95 emitida por el Banco con fecha 22/6/95, fue aprobado el informe jurídico presentado por la entidad, dando cumplimiento a la presente obligación contractual.

(b), (c), (f) Mediante nota CAR-2.540/95 emitida por el banco con fecha 15/6/95, se aprobó la documentación presentada por la entidad, dándose cumplimiento a las presentes obligaciones contractuales;

(d) Mediante nota CAR-3.876/95 emitida por el banco con fecha 4/09/95, se aprobó el informe inicial, dándose cumplimiento a la presente obligación contractual.

(e) Mediante nota CAR-4.044/95 emitida por el banco el 14/9/95, fue aprobado el catálogo o plan de cuentas del programa, considerándose cumplido el presente requisito contractual.

Artículo 4.02 Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Al respecto, se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 3.02 del capítulo III –parte primera– y en el artículo 4.01 del capítulo IV. Parte segunda.

Artículo 4.05 Pago de la cuota para inspección y vigilancia. Se remite la AGN a los comentarios vertidos en la cláusula 2.03 Parte primera.

Capítulo VI. Ejecución del proyecto

Artículo 6.04. Recursos adicionales.

(b) Mediante Nota CAR-1.046/2004, el BID dio por cumplida esta cláusula contractual.

Capítulo VII. Registros, inspecciones o informes

Artículo 7.01 Control interno y registros.

Al respecto, si bien el informe sobre control interno del presente ejercicio se presentará próximamente, cabe destacar que en líneas generales se mantienen las observaciones incluidas en el informe sobre control interno correspondiente al ejercicio 2003. Con relación a los registros, se remite la AGN a los comentarios vertidos en la cláusula 5.01 a) Parte primera.

Artículo 7.03 Informes y estados financieros.

(a) (i) No ha obtenido la AGN constancia del cumplimiento de la presente cláusula para el 1° y 2° semestre del ejercicio 2004.

(a) (iii) (v) Se remite la AGN a los comentarios vertidos en la cláusula 5.02 Parte primera.

Informe de auditoría sobre los estados financieros del proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar los estados financieros del proyecto denominado Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa. Convenio de préstamo BID 857/OC-AR- por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, organismo ejecutor del citado proyecto es el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA).

Señala la AGN que existen partidas de conciliación del fondo rotatorio entre el ENOHSA y el BID que a la fecha del informe de la AGN se hallan pendientes de análisis. Según lo informado por la Dirección del ENOHSA, estas partidas serán evaluadas juntamente con el BID con posterioridad a cierre definitivamente del proyecto, previsto para el 30 de mayo de 2005.

El dictamen de la AGN dice que, en su opinión, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de la conclusión del análisis de las partidas de conciliación del fondo rotatorio entre el ENOHSA y el BID, los estados financieros examinados presentan en todos sus aspectos significativos, la información sobre el efectivo recibido y los desembolsos efectuados y las inversiones del proyecto denominado Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa del ENOHSA al 31 de diciembre de 2004, de acuerdo con las políticas contables y los términos del convenio con el BID.

Informe de auditoría sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar el cumplimiento por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en su carácter de organismo ejecutor del Programa

Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal durante el ejercicio 2004, de las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en las distintas secciones de los convenios de préstamos BID 621/OC-AR y 855/SF-AR-BID y BIRF 3.281/AR.

El cumplimiento dado por el organismo ejecutor a las cláusulas de carácter contable financiero se indica a continuación

1) Con relación al convenio de préstamo 621/OC-AR-BID:

Cláusula 3.01. Amortiguación. Cumplido.

Cláusula 3.02. Intereses. Cumplida.

Cláusula 6.11. En función a que la presente cláusula no exige la presentación al banco de informes anuales sobre seguimiento de tarifas, cabe destacar que el ejecutor sólo se limita a la verificación de la presentación de los estados contables financieros por parte de los subprestatarios. Al respecto, con relación al ejercicio 2003, de un total de 13 subejecutores, han presentado información 7 entidades. Con respecto al ejercicio 2004, la ANG no ha obtenido constancia de documentación presentada por los subprestatarios hasta la fecha de su informe.

2) Con relación al convenio de préstamo 855/SF-AR-BID:

Cláusula 3.01. Amortización. Cumplido.

Cláusula 3.02. Intereses. Cumplido.

Cláusula 6.11 Tarifas. La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 6.11 del informe relativa al contrato de préstamo 621/OC-AR.

3) Con relación al convenio de préstamo BIRF 3.281/AR:

Secciones 2.05. 2.06 Intereses. Cumplido.

Secciones 2.07. Amortización. Cumplido.

Informe de auditoría sobre solicitudes de desembolsos del proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al proyecto denominado Programa de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa, convenio de préstamo BID 857/OC-AR- por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004. El organismo ejecutor del citado proyecto es el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Señala la AGN que existen partidas de conciliación del fondo rotatorio entre el ENOHSA y el BID que a la fecha de su informe se hallan pendientes de análisis. Según lo informado por la Dirección del ENOHSA, estas partidas serán evaluadas juntamente con el BID con posterioridad al cierre definitivo del proyecto, previsto para el 30 de mayo de 2005.

El dictamen da la AGN expresa que, en su opinión, excepto por el efecto de los ajustes, si las

hubiere, que pudieran derivarse de la conclusión del análisis de las partidas de conciliación del fondo rotatorio entre el ENOHSA y el BID, el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al proyecto denominado Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa, convenio de préstamo BID 857/OC-AR- del ENOHSA presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información sobre las solicitudes de desembolsos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, de acuerdo con las políticas contables y los términos del convenio con el BID.

Informe de auditoría sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento etapas III, IV y V

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar el cumplimiento por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en su carácter de organismo ejecutor del Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento etapas III, IV y V, durante el ejercicio 2004, de las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en las distintas secciones de los convenios de préstamo BID 526/SF-AR, 661/SF-AR, 14/IC-AR, 83/IC-AR y 545/OC-AR.

El cumplimiento dado por el organismo ejecutor a las cláusulas de carácter contable financiero se indica a continuación.

A) Préstamo 526/SF-AR.

Cláusula 6.05. Tarifas. Con relación al ejercicio 2003, el ENOHSA remitió al BID, información parcial sobre tarifas y cobranzas de dicho ejercicio, que alcanzó el 23 % de las obras financiadas bajo las distintas operatorias surgiendo que, sobre el total de casos informados, el 60 % satisface la relación positiva de ingresos por tarifas sobre costos-gastos. Con relación a la primera presentación efectuada por el ENOHSA, el BID mediante nota CAR 4.081/2004 del 18 de agosto de 2004 manifestó que, debido a la disminución en las presentaciones de los entes subejecutores y a la escasa información recibida, considerará vencidos e incumplidos los objetivos de la presente cláusula para el ejercicio 2003. Con respecto a la segunda presentación realizada por el ENOHSA, hasta la fecha del informe de la AGN no se ha recibido comunicación del BID. Con referencia a la información del ejercicio 2004, la presentación aún no ha sido efectuada (el plazo vence el 30 de junio de 2005).

B) Préstamo 14/IC-AR.

Cláusula 6.05. Tarifas

La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 6.05 del contrato de préstamo 526/SF-AR, apartado A) del informe.

C) Préstamo 661/SF-AT.

Sección 2.01. Amortización. Cumplido.

Sección 2.02. Intereses. Cumplido.

Cláusula 6.05. Tarifas

La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 6.05 del contrato de préstamo 526/SF-AR, apartado A) del informe.

D) Préstamo 83/IC-AR.

Cláusula 6.05. Tarifas. La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 6.05 del contrato de préstamo 526/SF-AR, apartado A) del informe.

E) Préstamo 545/OC-AR.

Cláusula 3.01. Amortización. Cumplido.

Cláusula 3.02. Intereses. Cumplido.

Cláusula 6.06. (b) y (c). Tarifas.

La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 6.05 del contrato de préstamo 526/SF-AR, apartado A) del informe.

Expediente O.V.-106/06 - Resolución AGN 58/06

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados financieros básicos, la verificación del cumplimiento de cláusulas contractuales y el examen de solicitudes de desembolsos de los proyectos financiados por el BID, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Las tareas de la AGN fueron efectuadas de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y por el BID.

Los trabajos de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1° de marzo y el 3 de abril de 2006.

Informe de auditoría sobre los estados financieros del proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar los estados financieros del proyecto denominado Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa, convenio de préstamo BID 857/OC-AR- por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005. El organismo ejecutor del citado proyecto es el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA).

El dictamen de la AGN dice que, en su opinión, los estados financieros examinados presentan razo-

nablemente, en todos sus aspectos significativos, la información sobre el efectivo recibido y los desembolsos efectuados y las inversiones del proyecto denominado Programa Nacional Agua Potable y Saneamiento VI Etapa, convenio de préstamo BID 857/OC-AR- ejecutado por el ENOHSA al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con las políticas contables y los términos del convenio con el BID.

Informe de auditoría sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar el cumplimiento por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en su carácter de organismo ejecutor del Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa durante el ejercicio 2005, de las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en el convenio de préstamo BID 857/OC-AR.

El cumplimiento dado por el organismo ejecutor a las cláusulas de carácter contable-financiero se indica a continuación:

Capítulo I. Costo, financiamiento y recursos adicionales.

Cláusula 1.02. Monto original del financiamiento (u\$s 125.000.000 y \$ equivalentes a u\$s 75.000.000). Mediante nota CAR 2.176/2004, el BID informó que la Nación Argentina, en uso de la facultad contenida en el artículo 3.16. del contrato de préstamo, renuncia al derecho de recibir a partir del 4 de mayo de 2004 la suma de u\$s 10.000.000 que no había sido desembolsada y que formaba parte del monto original del financiamiento; quedando éste reformulado de la siguiente manera: u\$s 122.528.600 y \$ equivalentes a u\$s 67.471.400.

Mediante nota CAR 1.939/2002, el BID concedió una prórroga para el último desembolso hasta el 30 de mayo de 2003. Posteriormente, por nota CAR 3.995/2004 se otorgó una nueva prórroga especial hasta el 30 de mayo de 2005.

Finalmente, mediante nota CAR 3.471/2005 del 28/6/2005 el BID informó que el 30 de mayo de 2005 venció el plazo para la realización de los desembolsos, procediendo a dejar sin efecto las sumas no desembolsadas hasta ese momento, que ascienden a \$ equivalentes a u\$s 7.150.894,85 y a u\$s 1.726.892,16.

Hasta el 31-12-2005 los montos acumulados desembolsados por el BID ascendieron a u\$s 120.801.707,82 y \$ equivalentes a u\$s 60.320.505, 15.

Capítulo II. Amortización, intereses, inspección y vigilancia y comisión de crédito.

Cláusula 2.01. Amortización. Cumplido.

Cláusula 2.02. Intereses. Cumplido.

Cláusula 2.03. Recursos para inspección y vigilancia.

Mediante notas CAR 1.375/2002 y 2.831/2002, el BID otorgó una dispensa por el cargo de dicha tasa. Posteriormente, mediante nota CAR 2.797/2004, el BID informó que ha dispuesto la eliminación permanente de los cargos de inspección y vigilancia a partir del tercer trimestre del año 2004. Asimismo, los saldos de este concepto han sido liberados y se encuentran disponibles para su utilización, previa transferencia a otras categorías de inversión o en caso contrario para ser cancelados.

El importe acumulado por dicho concepto hasta el 31-12-2005 asciende a u\$s 1.614.300.

Cláusula 2.04. Comisión de crédito. Cumplido.

Capítulo III. Desembolsos.

Cláusula 3.02. Condiciones especiales previas al primer desembolso.

(a) Mediante nota CAR-4.112/95 emitida por el banco con fecha 19/9/95, fue aprobada la suscripción del convenio marco del proyecto entre la Nación, las provincias y la comunidad.

(b) La AGN se remite a los comentarios vertidos en la parte primera. Introducción del informe. Asimismo, mediante nota CAR 2.991/96 de fecha 7/8/96 emitida por el banco, se ha dado por cumplida la presente cláusula contractual.

(c) Mediante nota CAR 4.613/95 emitida por el banco con fecha 17/10/95, fueron aprobados los antecedentes suministrados por el organismo ejecutor relacionados con la aprobación y puesta en funcionamiento del Reglamento Operativo del Programa.

(d) A través de la nota CAR 640/96 de fecha 22/2/96 emitida por el banco fue aprobada la suscripción del convenio de transferencia de recursos del financiamiento del organismo ejecutor, celebrado entre este último y el prestatario.

Capítulo IV. Ejecución del proyecto.

Cláusula 4.02 Tarifas y cobranzas.

Con relación al ejercicio 2004, la AGN no ha obtenido constancia de presentación de información al BID relativa a la presente cláusula. No obstante, del relevamiento efectuado se destaca que el ENOHSA ha recolectado información parcial sobre tarifas y cobranzas de dicho ejercicio. Sobre un total de 97 obras a informar, se presenta información respecto de 4 proyectos (4 %), de los cuales 1 (25 %) cumple la condición contractual respecto a tarifas. Con referencia al ejercicio 2005, cabe señalar que a la fecha del informe de la AGN no se encuentra vencido el plazo de presentación de la información anual, que es el 30 de junio de 2006.

Cláusula 4.03. (b) Mantenimiento.

La AGN no ha obtenido constancia de la presentación al BID del plan anual de mantenimiento requerido por la presente cláusula.

Cláusula 4.06. Información financiera.

Mediante nota 1.172/06 del 21 de marzo de 2006, el ENOHSA presentó al BID la información requerida en la presente cláusula correspondiente a los ejercicios 2003 y 2004, que vencía el 30 de junio de 2004 y 2005, respectivamente.

Cabe consignar que a la fecha del informe de la AGN, no se encuentra vencido el plazo de presentación de la información correspondiente al ejercicio 2005, que es el 30 de junio de 2006.

Cláusula 4.07. Financiación directa a municipalidades.

(a) Mediante nota CAR 5.216/95 emitida por el banco, fue aprobado el reglamento operativo especial para la modalidad de financiamiento directo a las municipalidades.

(b) Mediante notas CAR 2.598/96 y CAR 3.590/96 emitidas por el banco con fechas 10/7/96 y 16/9/96, respectivamente, se ha dado por cumplida la presente cláusula contractual.

Cláusula 4.08. Compilación de datos iniciales. Cumplida.

Capítulo V. Registros, inspecciones e informes.

Cláusula 5.01. Registros, inspecciones e informes.

La información para la confección de estados financieros procede de un sistema contable que permite la identificación de Las operaciones del proyecto. Asimismo, cabe consignar que las registraciones contables se hallan asentadas en libros llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas vigentes.

Cláusula 5.02. Auditoría, año 2004. Cumplida. Con respecto a los estados financieros auditados de la entidad al 31-12-2005, cabe mencionar que fueron remitidos al BID mediante nota ENOHSA 923/06 del 10/3/2006.

b) Parte segunda.

Normas generales.

Capítulo III. Amortización, intereses y comisión de crédito.

Artículo 3.02. Comisión de crédito. Cumplida.

Artículo 3.03. Intereses. Cumplida.

Capítulo IV. Normas relativos a desembolsos.

Artículo 4.01. Condiciones previas al primer desembolso. Cumplida.

Artículo 4.02. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Cumplida.

Artículo 4.05. Pago de la cuota para inspección y vigilancia. Fue eliminada por el BID.

Capítulo VI. Ejecución del proyecto.

Artículo 6.04. (b) Recursos adicionales. Cumplida.

Capítulo VII. Registros, inspecciones e informes.

Artículo 7.01. Control interno y registros.

Al respecto, señala la AGN que si bien el informe sobre control interno del ejercicio lo presentará próximamente, cabe destacar que en líneas generales se mantienen las observaciones incluidas en el informe sobre control interno correspondiente al ejercicio 2004.

Artículo 7.03. Informes y estados financieros. Cumplida.

Informe de auditoría sobre solicitudes de desembolsos del proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente ha procedido a examinar el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al proyecto denominado Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa, convenio de préstamo BID 857/OC-AR- por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005. El organismo ejecutor del citado proyecto es el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA).

El dictamen de la AGN expresa que, en su opinión, el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al proyecto denominado Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa, convenio de préstamo BID 857/OC-AR- ejecutado por el ENOHSA, presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos, la información sobre las solicitudes de desembolsos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con las políticas del convenio con el BID.

Informe de auditoría sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento Etapas III, IV y V

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente ha procedido a examinar el cumplimiento por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en su carácter de organismo ejecutor del Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento Etapas III, IV y V, durante el ejercicio 2005, de las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en las distintas secciones de los convenios de préstamo BID 661/SF-AR, 83/IC-AR y 545/OC-AR.

El cumplimiento dado por el organismo ejecutor a las cláusulas de carácter contable-financiero se indica a continuación.

A) Préstamo 661/SF-AR.

Sección 2.01. Amortización. Cuotas 31 y 32. Cumplido.

Sección 2.02. Intereses. Cumplido.

Cláusula 6.05. Tarifas. Con relación al ejercicio 2004, la AGN no ha obtenido de presentación de información al BID relativa a la presente cláusula. No obstante, del relevamiento efectuado se destaca que el ENOHSA ha recolectado información par-

cial sobre tarifas y cobranzas de dicho ejercicio, que alcanzó al 12,4 % de las obras financiadas bajo las distintas operatorias surgiendo que, sobre el total de casos informados, el 35 % satisface la relación positiva de ingresos por tarifas sobre costos gastos.

B) Préstamo 83/IC-AR.

Cláusula 6.05. Tarifas. La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 6.05 del contrato de préstamo 661/SF-AR del presente apartado.

C) Préstamo 545/OC-AR.

Cláusula 3.01. Amortización. Cumplido.

Cláusula 3.02. Intereses. Cumplido.

Cláusula 6.06. (b) y (c) Tarifas. La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 6.05 del contrato de préstamo 661/SF-AR del presente apartado.

Informe de auditoría sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal

La Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo ha procedido a examinar el cumplimiento por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en su carácter de organismo ejecutor del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal durante el ejercicio 2005, de las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en las distintas secciones de los convenios de préstamos BID 621/OC-AR y 855/SF-AR-BID y BIRF 3.281/AR.

El cumplimiento dado por el organismo ejecutor a las cláusulas de carácter contable-financiero se indica a continuación:

1) Con relación al convenio de préstamo 621/OC-AR-BID:

Cláusula 3.01. Amortización. Cumplido.

Cláusula 3.02. Intereses. Cumplido.

Cláusula 6.11. En función a que la presente cláusula no exige la presentación al banco de informes anuales sobre seguimiento de tarifas, cabe destacar que el ejecutor sólo se limita a la verificación de la presentación de los estados contable-financieros por parte de los subprestarios. Con respecto a los ejercicios 2004 y 2005, la AGN no ha obtenido constancia de documentación presentada por los subprestarios hasta la fecha de su informe.

2) Con relación al convenio de préstamo 855/SF-AR-BID:

Cláusula 3.01 Amortización. Cumplido.

Cláusula 3.02. Intereses. Cumplido.

Cláusula 6.11. Tarifas. La AGN se remito a los comentario vertidos en la cláusula 6.11 del informe relativa al contrato de préstamo 621/OC-AR.

3) Con relación al convenio de préstamo BIRF/3.281/AR:

Secciones 2.05., 2.06. Intereses. Cumplido

Sección 2.07. Amortización. Cumplido.

Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Juan J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-2/06, sobre los estados financieros básicos, el cumplimiento de cláusulas contractuales, la cuenta especial y las solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el BIRF, ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ejercicio al 31/12/04; O.V.-3/06, referido a los estados contables y sistema de control interno correspondiente al Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento, ejercicio finalizado el 31/12/04; O.V.-4/06, sobre los estados financieros básicos, el cumplimiento de cláusulas contractuales y las solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el BID, ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ejercicio al 31/12/04; O.V.-106/06, sobre los estados financieros básicos, el cumplimiento de cláusulas contractuales y las solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el BID, ejercicio al 31/12/05, ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a los estados financieros básicos, el cumplimiento de cláusulas contractuales, la cuenta especial y las solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ejercicio al 31/12/04; del informe referido a los estados contables y sistema de control interno correspondiente al Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento, ejercicio finalizado el

31/12/04; de los informes sobre los estados financieros básicos en cumplimiento de cláusulas contractuales y las solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ejercicio al 31/12/04; de los informes sobre los estados financieros básicos, el cumplimiento de cláusulas contractuales y las solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el BID, ejercicio al 31/12/05, ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de agosto de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Juan J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 193-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.